



El incumplimiento de deberes del hogar como causal de divorcio: un análisis comparado de Ecuador con Colombia

Failure to fulfill household duties as a cause for divorce: a comparative analysis of Ecuador with Colombia

O não cumprimento dos deveres domésticos como causa de divórcio: uma análise comparativa do Equador com a Colômbia

Jefferson David Chilan-Gomez ^I

jeffer@yahoo.com

<https://orcid.org/0009-0008-4554-4980>

Eliana del Rocío Rodríguez-Salcedo ^{II}

elianarodriguez@uti.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0001-5062-0441>

Correspondencia: jeffer@yahoo.com

Ciencias Sociales y Políticas

Artículo de Investigación

* **Recibido:** 11 de enero de 2024 * **Aceptado:** 27 de febrero de 2024 * **Publicado:** 11 de marzo de 2024

I. Universidad Tecnológica Indoamérica, Ecuador.

II. Universidad Tecnológica Indoamérica, Ecuador.

Resumen

El presente artículo pretende realizar un análisis comparativo de las legislaciones de Ecuador y Colombia en relación con el causal divorcio de grave e injustificado incumplimiento de deberes entre cónyuges que prima en Colombia. Siendo que cada país mantiene nueve numerales que dan fin al matrimonio, de manera contenciosa, es necesario determinar su utilidad en base al principio de affectio maritalis. La problemática principal para abordar se centra en investigar el incumplimiento de deberes entre los cónyuges; y si, esta causal sería de utilidad en el Ecuador, que en efecto podrá agravar o no, los derechos de los cónyuges. Metodológicamente se recurrió a la investigación cualitativa, en base a la obtención bibliográfica y estudios acerca de este tema. Como conclusión se establece que los cónyuges tienen deberes, derechos de cumplimiento obligatorio, que a la falta de uno de ellos da causal para divorciarse, en Colombia a diferencia de Ecuador que no tiene esta causal, misma que se pretende definir si es necesaria o no.

Palabras clave: Causales; Código Civil; Derecho comparado; Divorcio; Matrimonio.

Abstract

This article aims to carry out a comparative analysis of the laws of Ecuador and Colombia in relation to the grounds for divorce due to serious and unjustified breach of duties between spouses that prevail in Colombia. Since each country maintains nine numerals that end marriage, in a contentious manner, it is necessary to determine its usefulness based on the principle of affectio maritalis. The main problem to address focuses on investigating the breach of duties between spouses; And yes, this cause would be useful in Ecuador, which in effect may or may not aggravate the rights of the spouses. Methodologically, qualitative research was used, based on bibliographic collection and studies on this topic. In conclusion, it is established that spouses have duties, rights of mandatory compliance, which in the absence of one of them gives grounds for divorce, in Colombia unlike Ecuador which does not have this cause, which is intended to define whether it is necessary or not.

Keywords: Causal; Civil Code; Comparative Law; Divorce; Marriage.

Resumo

Este artigo tem como objetivo realizar uma análise comparativa das leis do Equador e da Colômbia em relação aos fundamentos do divórcio por violação grave e injustificada dos deveres entre os cônjuges que prevalecem na Colômbia. Como cada país mantém nove algarismos que acabam com o casamento, de forma controversa, é necessário determinar a sua utilidade com base no princípio da afeto maritalis. O principal problema a abordar centra-se na investigação da violação de deveres entre os cônjuges; E sim, esta causa seria útil no Equador, o que de facto pode ou não agravar os direitos dos cônjuges. Metodologicamente, utilizou-se pesquisa qualitativa, baseada em levantamento bibliográfico e estudos sobre o tema. Concluindo, fica estabelecido que os cônjuges têm deveres, direitos de cumprimento obrigatório, o que na falta de um deles dá origem ao divórcio, na Colômbia ao contrário do Equador que não tem esta causa, que se destina a definir se é necessário ou não. .

Palavras-chave: Causal; Código Civil; Lei comparativa; Divórcio; Casado.

Introducción

La inclusión del divorcio en las legislaciones ha sido un proceso que ha evolucionado a lo largo del tiempo y ha sido influenciado por diversos factores culturales, sociales y legales. Aunque las formas y criterios para obtener un divorcio pueden variar significativamente entre diferentes sistemas legales, hay tendencias generales en la manera en que esta institución se ha incorporado a las legislaciones.

Históricamente, en muchas culturas, el matrimonio se consideraba un vínculo indisoluble y, por lo tanto, el divorcio no estaba contemplado o era extremadamente limitado. Las normas legales a menudo reflejaban valores morales y religiosos que favorecían la estabilidad del matrimonio como una institución fundamental. Sin embargo, a medida que las sociedades cambiaron y evolucionaron, también lo hicieron las percepciones sobre el matrimonio y el divorcio.

Durante los movimientos de reforma y la Ilustración en Europa, la noción de libertad individual y derechos humanos ganó prominencia. Esto influyó en la reconsideración de la institución del matrimonio, y se iniciaron debates sobre la posibilidad de disolver legalmente el vínculo matrimonial. A lo largo de los siglos XIX y XX, varios países occidentales comenzaron a introducir leyes de divorcio que permitían a las parejas separarse legalmente bajo ciertas circunstancias, como adulterio, abandono o crueldad conyugal. (Culaciati, 2019)

La secularización y la separación progresiva entre la iglesia y el estado también contribuyeron a la introducción del divorcio en muchas legislaciones. La idea de que el Estado debía tener un papel más neutro en asuntos matrimoniales llevó a la creación de procesos legales para la disolución del matrimonio. La legalización del divorcio en varios países se consolidó durante el siglo XX, reflejando una mayor aceptación social de la idea de que las parejas tenían el derecho de poner fin a su matrimonio si así lo deseaban. (Culaciati, 2019)

En la actualidad, el divorcio está reconocido en la mayoría de las legislaciones de todo el mundo, aunque los requisitos y procedimientos específicos pueden variar considerablemente. La inclusión del divorcio en las legislaciones modernas refleja una comprensión más amplia de los derechos individuales, la autonomía personal y la capacidad de las parejas para tomar decisiones sobre su propia vida y bienestar emocional.

Por ello, este artículo académico tiene como objetivo principal llevar a cabo un análisis comparativo de las legislaciones de Ecuador y Colombia, centrándose en la causal de divorcio por grave e injustificado incumplimiento de deberes entre cónyuges, una condición prevalente en el marco legal colombiano. La intención es explorar las diferencias y similitudes en las disposiciones legales de ambos países respecto a esta causal específica, considerando la relevancia del principio de "affectio maritalis" y evaluando la utilidad y aplicabilidad de dicha causal en el contexto ecuatoriano.

Desarrollo

El matrimonio en la legislación ecuatoriana y colombiana

El matrimonio es una institución social y legal que establece una unión formal y reconocida entre dos personas con el propósito de compartir sus vidas en diversos aspectos, como el emocional, económico y social. A lo largo de la historia y en diferentes culturas, el matrimonio ha adquirido diversos significados y formas, pero generalmente implica un compromiso mutuo entre los cónyuges.

En muchos casos, el matrimonio se basa en el amor y la afectividad entre las parejas, pero también puede estar influenciado por factores como la religión, las tradiciones culturales, y consideraciones económicas y sociales. En algunas sociedades, el matrimonio es visto como un paso importante para la formación de una familia, la procreación y la continuidad de la línea familiar.

En Ecuador el matrimonio está regulado en el Código Civil y según su art. 81: “Matrimonio es un contrato solemne por el cual dos personas se unen con el fin de vivir juntos y auxiliarse mutuamente” (H. Congreso Nacional, 2005). Al considerarse un contrato solemne, se subraya la seriedad y el compromiso implícito en la unión matrimonial. La idea de vivir juntos y auxiliarse mutuamente refleja la esencia de compartir la vida, enfrentar desafíos juntos y construir un apoyo emocional y práctico en la pareja.

Es importante mencionar que en Ecuador el matrimonio igualitario es permitido gracias a la reciente sentencia N.- 11-18-CN de la Corte Constitucional, la cual marca un hito significativo en el reconocimiento de derechos igualitarios al avalar el matrimonio igualitario en el país (Freire & Harb, 2015). Este fallo no solo representa un avance hacia la igualdad y la inclusión, sino también un reconocimiento de la diversidad y la dignidad de todas las personas, independientemente de su orientación sexual.

En Ecuador, el Registro Civil de Identificación y Cedulación es la entidad pública encargada de facilitar la formalización legal de la unión entre dos personas. El Registro Civil no solo actúa como testigo de este compromiso, sino que también juega un papel esencial en la protección de los derechos legales de las parejas. A través de sus servicios, se asegura de que el matrimonio sea registrado de manera adecuada, otorgando a la unión el reconocimiento legal necesario.

Por otro lado, en Colombia el Art. 113 del Código Civil establece: “El matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente” (Congreso Nacional de Colombia, 1873). Esta definición refleja una perspectiva tradicional arraigada en muchas sociedades, se resalta la importancia de la unión entre géneros opuestos, asociada históricamente con la formación de familias y la continuidad de la sociedad. El énfasis en la procreación y el apoyo mutuo destaca las expectativas y roles tradicionales atribuidos a las parejas dentro de este marco.

A pesar de ello, en este país el matrimonio igualitario también es permitido mediante la sentencia SU-214/16, emitida por la Corte Constitucional de Colombia en el año 2016, aquí se marcó un momento trascendental en la lucha por la igualdad y el reconocimiento de derechos fundamentales. Con esta decisión, la Corte Constitucional reconoció el matrimonio igualitario en Colombia, allanando el camino para que parejas del mismo sexo pudieran formalizar su unión de manera plena y legal. (Freire & Harb, 2015).

En Colombia, la responsabilidad de celebrar matrimonios recae en el Notario Público, este, como autoridad competente, tiene la función de validar y registrar el contrato matrimonial, asegurando que todos los aspectos legales y formales se lleven a cabo de acuerdo con la normativa vigente. Su participación no solo confiere validez jurídica al matrimonio, sino que también garantiza la transparencia y legalidad del procedimiento.

Ahora bien, la importancia del matrimonio radica en su papel fundamental como núcleo central de la familia, que a su vez constituye un pilar esencial para el desarrollo de la sociedad. La institución matrimonial no solo establece un vínculo afectivo y legal entre dos personas, sino que también sienta las bases para la formación de una unidad familiar sólida. Desde la perspectiva de muchos observadores sociales, la estabilidad del matrimonio se percibe como un elemento clave para mantener una sociedad estable y sostenible. (Falconi, 2002)

En el matrimonio, el propósito fundamental de las parejas se centra en brindarse ayuda mutua, cultivar el respeto y proporcionar protección recíproca, esto no solo lo establece la sociedad, sino también la ley de ambos países. No obstante, en la actualidad, muchas uniones matrimoniales enfrentan desafíos para cumplir con estos principios de afecto y responsabilidad familiar. Es en este contexto surge la relevancia de la figura del divorcio. (Ragel, 1999).

El divorcio

Tras la Revolución Francesa, el concepto de matrimonio experimentó una transformación, adquiriendo dos facetas formales: laica y jurídica, considerándose ahora un contrato civil. Este cambio paradigmático dio origen a la figura legal del divorcio. Aunque la iglesia católica mantiene una postura restrictiva respecto al divorcio, salvo en casos de infidelidad o fallecimiento del cónyuge, la esfera civil y jurídica ha reconocido la necesidad de permitir la disolución de matrimonios que no logran perdurar. (García, 2003)

El divorcio es un proceso legal que disuelve el vínculo matrimonial entre dos personas, poniendo fin a su matrimonio y permitiéndoles vivir por separado. Involucra la resolución de asuntos legales y financieros, como la distribución de bienes y la custodia de los hijos, y puede ser causado por diversas razones, como diferencias irreconciliables, infidelidad o problemas de comunicación.

Según Cárdenas (2021) El divorcio representa la ruptura de la relación matrimonial, siendo gestionado por un Juez competente en el ámbito judicial y fundamentado por una o ambas partes de manera formal. La palabra "divorcio" deriva de "divortium", con la connotación de alejarse por

senderos distintos. Aunque la esencia del matrimonio implica la colaboración, respeto y protección mutua, es común encontrarse con situaciones contemporáneas en las que estas premisas no se cumplen. En tales circunstancias, el divorcio se convierte en la separación formal de un esposo y una esposa.

Tipos de Divorcio

Mutuo acuerdo

El divorcio de mutuo acuerdo, también conocido como divorcio amistoso o divorcio consensuado, es un proceso en el cual ambas partes de un matrimonio acuerdan de manera voluntaria y cooperativa poner fin a su unión. A diferencia de un divorcio contencioso, donde las partes no están de acuerdo en varios aspectos y el tribunal debe intervenir para tomar decisiones, el divorcio de mutuo acuerdo implica que los cónyuges han llegado a un consenso en temas cruciales como la división de propiedades, la custodia de los hijos y el mantenimiento económico.

En Ecuador, cuando las partes involucradas en el divorcio están de acuerdo en todos los aspectos para poner fin al vínculo matrimonial, tienen la opción de llevar a cabo el proceso ante un notario público. Esto es viable cuando no existen hijos dependientes o cuando se han resuelto de antemano cuestiones como alimentos, régimen de visitas y tenencia. En el caso de parejas sin hijos dependientes, el divorcio ante notario puede ser un procedimiento más ágil y eficiente. Las partes, al haber llegado a un consenso en todos los puntos, pueden formalizar su acuerdo de manera rápida y sin necesidad de recurrir a la vía judicial.

Cuando se trata de parejas con hijos dependientes, incluso cuando ya han arreglado temas como alimentos, régimen de visitas y tenencia, pueden recurrir a la vía judicial o a la mediación. En este sentido, el proceso puede requerir la intervención de un juez o mediador para garantizar que el acuerdo beneficie adecuadamente a los hijos. La mediación, como alternativa, ofrece a las partes la posibilidad de resolver disputas de manera colaborativa y supervisada, asegurando que los intereses de todos sean tomados en cuenta.

De acuerdo con el artículo 107 del Código Civil, el divorcio por mutuo acuerdo se llevará por procedimiento voluntario, en el que los esposos, expresando su deseo de poner fin a su vínculo matrimonial, formalizan esta solicitud mediante un escrito. Según la competencia, este trámite puede llevarse a cabo en cualquiera de los domicilios de los cónyuges. Entre la documentación

requerida para este proceso, se incluyen elementos fundamentales como el acta de matrimonio, copias de cédula y papeletas de votación de ambos esposos. (Esther & Pinargote, 2023)

Además, es esencial presentar un acta de mediación si existe un acuerdo entre las partes, o en su defecto, una resolución que testifique sobre aspectos cruciales como la provisión de alimentos a los menores, la tenencia y el régimen de visitas. Una vez concluidos los trámites en la notaría pública, los esposos proceden a registrar estas resoluciones en el Registro Civil. Este paso adicional se realiza con la finalidad de oficializar y documentar de manera adecuada la finalización del vínculo matrimonial. Se estima que este proceso completo, desde la presentación del escrito inicial hasta la inscripción en el Registro Civil, puede demorar entre 12 a 15 días hábiles. (Esther & Pinargote, 2023)

En Colombia, el proceso de divorcio de mutuo acuerdo se lleva a cabo mediante una diligencia ante un notario, respaldado por la redacción de una minuta, y se necesita la ayuda de un profesional del derecho, que, en colaboración con las partes involucradas, tiene como objetivo formalizar y legalizar el proceso, llevando la documentación a escrituras públicas ante un notario público. La duración de este proceso varía entre 3 y 30 días, dependiendo de la existencia de dependientes. (Naranjo & Tipantasig, 2016)

En el caso de parejas con hijos menores, se realiza un acuerdo integral bajo la supervisión de un abogado patrocinador. Este acuerdo debe abordar temas como alimentos, tenencia y custodia. El acuerdo resultante es presentado al notario para su revisión y aprobación. Posteriormente, este envía la documentación al Instituto de Bienestar Familiar para su validación y aprobación. La función del notario público en este proceso es validar la conformidad de las partes y garantizar que se hayan seguido los pasos legales adecuados. (Naranjo & Tipantasig, 2016)

Al optar por este tipo de divorcio, las parejas buscan reducir los conflictos inherentes a la disolución matrimonial, fomentando la colaboración y la resolución pacífica de diferencias. Con ello no solo se minimiza el impacto emocional negativo en ambas partes, sino que también se busca proteger el bienestar de los hijos, si los hay. Además, la eficiencia del proceso es destacable, ya que la cooperación entre los cónyuges facilita la toma de decisiones y agiliza los trámites legales, resultando en un proceso más rápido y menos costoso.

Divorcio Contencioso

El divorcio contencioso representa un proceso legal en el cual las partes involucradas no logran llegar a un acuerdo amistoso para poner fin a su matrimonio, lo que lleva a la intervención de los tribunales para resolver disputas y tomar decisiones. Este tipo de divorcio se caracteriza por una mayor confrontación y litigio entre los cónyuges, y se desarrolla con el ingreso de una demanda a la unidad judicial competente.

El autor Bentham (1959) sostiene que el divorcio contencioso tiene lugar cuando uno de los cónyuges no desea continuar con su compromiso matrimonial y surge la necesidad de recurrir a procedimientos legales para resolver las disputas y dilemas asociados. El divorcio contencioso tiene una naturaleza de confrontación, donde las partes no pueden llegar a un acuerdo consensuado y optan por la intervención del sistema judicial.

En Ecuador, la figura del divorcio contencioso se manifiesta cuando uno de los cónyuges presenta este recurso legal para poner fin al vínculo matrimonial, mientras que la otra parte se opone a dicha solicitud. Este proceso se distingue por una etapa de prueba en la que ambas partes presentan evidencia y argumentos para respaldar sus pretensiones. La competencia para conocer estas causas recae en el Juez de la Unidad Judicial de la Familia.

Este proceso se inicia con la presentación de la demanda en la unidad judicial correspondiente. Este documento legal es sometido a un sorteo para asignar al juez encargado de conocer el caso. Es esencial que la demanda cumpla con todos los requisitos establecidos en el Artículo 142 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), garantizando así su validez y tramitación. Una vez sorteada la demanda, se procede a notificar a la parte demandada sobre el caso en su contra. La parte demandada tiene la responsabilidad de responder a las alegaciones presentadas por la parte actora, siguiendo las reglas establecidas en los Artículos 151 y 152 del COGEP. (Esther y Pinargote, 2023)

Según el art. 118 del Código Civil “Toda demanda de divorcio de un cónyuge contra el otro se tramitará en procedimiento sumario” (H. Congreso Nacional, 2005). El procedimiento sumario implica la realización de una única audiencia que consta de dos fases, durante la primera parte de este procedimiento, se aborda los puntos de debate entre las partes involucradas, y se busca la posibilidad de conciliación. Esta fase, establece las bases para el desarrollo del proceso, permitiendo una evaluación inicial de las áreas de conflicto y la identificación de posibles soluciones. (Burbano, 2024)

La segunda fase, conocida como la evacuación de pruebas, las partes presentan las pruebas pertinentes para respaldar sus argumentos. Los profesionales del derecho, actuando en representación de cada parte, interponen sus alegatos ante el juez. Esta fase se centra en la recopilación y evaluación de la evidencia que sustentará las decisiones finales del tribunal. Tras la presentación de pruebas y alegatos, el juez, siguiendo el principio de realidad, emite su veredicto de forma oral. (Burbano, 2024)

Mientras tanto, en Colombia, un divorcio contencioso se configura cuando las partes involucradas no han alcanzado un acuerdo mutuo y presentan una demanda ante el Juez de la Familia. En esta instancia judicial, el juez asume la responsabilidad de tomar decisiones, especialmente en casos donde existe la custodia de hijos, la distribución de bienes y la manutención. Este proceso, llevado a cabo en un juzgado, puede extenderse en el tiempo y conllevar costos significativos. Las partes, al no haber llegado a un consenso, tienen la tarea de presentar pruebas para respaldar y fundamentar sus respectivas posiciones. (Diana Marcela, 2021)

La invocación del divorcio contenciosos requiere la existencia de una causal determinada en la Código Civil colombiano que permita determinar y sustanciar la demanda de divorcio. En otras palabras, antes de recurrir a este mecanismo jurídico, es esencial que las partes involucradas identifiquen una razón legalmente reconocida que justifique la disolución del matrimonio. Sin una causal de divorcio consolidada, no es posible utilizar este procedimiento. (Diana Marcela, 2021)

Una vez que se ha establecido la causal de divorcio, el siguiente paso es reunir los documentos pertinentes que respalden y sustenten la demanda legal. Estos documentos son fundamentales para dar inicio al procedimiento de divorcio por juzgado y contribuirán a la validación de los argumentos presentados ante la autoridad competente. Entre los documentos esenciales que deben ser recopilados se encuentran el acta de matrimonio, que certifica la unión legal de las partes, así como el registro de los hijos, en caso de existir descendencia de la pareja. (Mogollón, 2019)

La figura legal del divorcio juega un papel fundamental en la sociedad al proporcionar un mecanismo formal para la disolución de un matrimonio. Su importancia se manifiesta en diversos aspectos clave. En primer lugar, otorga a las personas la libertad de poner fin a una unión matrimonial que ya no es sostenible, permitiéndoles tomar decisiones fundamentales sobre su vida y bienestar, contribuyendo así a su autonomía y libertad personal.

Además, el divorcio brinda una vía legal para resolver conflictos irreconciliables entre cónyuges, evitando prolongados enfrentamientos y promoviendo una transición más armoniosa. Asimismo,

garantiza la protección de los derechos individuales al reconocer y establecer legalmente responsabilidades como la división equitativa de bienes, la pensión alimenticia y la custodia de los hijos.

El divorcio en la legislación ecuatoriana y colombiana

La historia del divorcio en Ecuador ha sido un proceso gradual que ha experimentado diversas modificaciones a lo largo del tiempo. Aproximadamente en el año 1895, cuando el Código Civil ya tenía medio siglo de vigencia, se introdujo el contrato matrimonial como un contrato de carácter civil. Hasta ese momento, la única forma de matrimonio reconocida era el sacramento católico, sin implicaciones legales de naturaleza civil. En el año 1902, se estableció el divorcio en el país, pero inicialmente, este solo se permitía por la causa de adulterio de la mujer. Posteriormente, en 1904, se ampliaron las causas que podían dar lugar al divorcio, siendo estas tres: el adulterio de la mujer, el concubinato del marido y el atentado de uno de los cónyuges contra la vida del otro. (Cárdenas, 2021)

Un avance significativo ocurrió en 1910, cuando se introdujo la posibilidad del divorcio por mutuo consentimiento. Esta modalidad reconoció la importancia de la voluntad conjunta de los cónyuges para poner fin al matrimonio, marcando un cambio en la percepción y regulación del divorcio. Posteriormente, en 1958, se aprobó la "Separación conyugal judicialmente autorizada", que podría considerarse una especie de divorcio o separación de cuerpos. Esta medida brindó a las parejas una alternativa legal para formalizar la terminación de su vínculo matrimonial, aunque no fuera una disolución completa. (Cárdenas, 2021)

Por otro lado, aunque el divorcio fue consagrado en el Código Civil colombiano desde 1887, su implementación práctica se retrasó considerablemente, y no fue hasta diciembre de 1992 que realmente comenzó a existir de manera generalizada en el país. Antes de la promulgación de la Ley 25 en 1992, los colombianos no eran tratados de manera igualitaria ante la ley en lo que respecta al divorcio. Existía una distinción entre aquellos considerados "divorciables" y los "no divorciables". La posibilidad de acceder al divorcio estaba reservada principalmente para quienes se habían casado por lo civil, constituyendo una minoría, mientras que la gran mayoría de los colombianos contraían matrimonio bajo el rito católico. (Gonzalbo, 2006)

Para aquellos que se habían casado por la vía civil, la opción de divorcio estaba disponible, aunque de manera limitada. Sin embargo, para quienes habían optado por el matrimonio católico, el

divorcio era inaccesible, lo que generaba una disparidad significativa en términos de derechos y libertades matrimoniales. La promulgación de la Ley 25 en diciembre de 1992 marcó un cambio trascendental en esta dinámica. Esta legislación eliminó las restricciones que impedían el acceso al divorcio para aquellos que habían contraído matrimonio por el rito católico. A partir de entonces, los colombianos, independientemente de la forma en que se hubieran casado, pudieron solicitar el divorcio, democratizando el acceso a esta institución legal y otorgando igualdad de derechos ante la ley a todos los ciudadanos en materia matrimonial. (Gonzalbo, 2006)

Causales de divorcio en la legislación ecuatoriana

Las causales de divorcio son las razones específicas y legalmente reconocidas que permiten a una pareja solicitar la disolución de su matrimonio. Estas causales, que varían según las leyes y regulaciones de cada jurisdicción, reflejan la imposibilidad de mantener la unión conyugal (Uribe, 2023). Según el art. 110 del código Civil son causas de divorcio:

- El adulterio de uno de los cónyuges.
- Los tratos crueles o violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
- El estado habitual de falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial.
- Las amenazas graves de un cónyuge contra la vida del otro.
- La tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro.
- Los actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de involucrar al otro o a los hijos en actividades ilícitas.
- La condena ejecutoriada a pena privativa de la libertad mayor a diez años.
- El que uno de los cónyuges sea ebrio consuetudinario o toxicómano.
- El abandono injustificado de cualquiera de los cónyuges por más de seis meses ininterrumpidos. (H. Congreso Nacional, 2005)

Al reconocer la diversidad de factores que pueden afectar la convivencia matrimonial, el Código Civil ecuatoriano busca establecer una base sólida para la toma de decisiones judiciales justas y equitativas en situaciones de divorcio. Al considerar aspectos como el adulterio, la violencia doméstica, la falta de armonía habitual, las amenazas graves y otras circunstancias, se demuestra su compromiso con salvaguardar el bienestar y la seguridad de las partes involucradas en el matrimonio.

La inclusión de causas relacionadas con la seguridad física y emocional de los cónyuges y su entorno familiar subraya la importancia de proteger los derechos fundamentales y promover un ambiente saludable. Además, al abordar circunstancias como la condena a pena privativa de libertad, la ebriedad consuetudinaria o el abandono injustificado, se reconoce la necesidad de establecer límites claros y salvaguardar los intereses de quienes puedan resultar más vulnerables.

Causales de divorcio en la legislación colombiana

Las causales de divorcio radican en que proporcionan los fundamentos legales necesarios para que una pareja pueda solicitar y obtener el divorcio. Estas causales sirven como base jurídica para el fin de un matrimonio y establecen las circunstancias en las cuales un tribunal puede aceptar la petición de divorcio. (Pérez & Triviño, 2023). Estas causales están determinadas en el art. 154 del Código Civil colombiano y son las siguientes:

- Las situaciones amorosas de uno de los cónyuges, con excepción que allá sido perdonado o consentido por el cónyuge demandante.
- Injustificable el incumplimiento con los deberes del hogar por parte de uno de los cónyuges como esposos, padres.
- Los maltratos crueles e inhumanos que atenten contra la integridad del esposo o esposa, de sus hijos teniendo un hogar sin paz.
- El estado de alcoholismo por parte de uno de los cónyuges de forma consecutiva.
- El uso habitual de sustancias alucinógenas o estupefacientes, a excepción bajo responsabilidad médica.
- Enfermedades graves que ponga en riesgo la vida de uno de los cónyuges su salud física, moral impidiendo la convivencia matrimonial.
- Toda conducta de uno de los esposos que lleve corromper y pervertir a sus hijos o personas bajo su responsabilidad en la misma casa.
- La separación de cuerpos que allá sido por un lapso superior a los dos años.
- Consentimiento de los esposos mencionando ante el juzgador competente, emitiendo una resolución o sentencia que termine el vínculo matrimonial. (Congreso Nacional de Colombia, 1873)

En primer lugar, se aborda la infidelidad, destacando que, aunque esta pueda haber ocurrido, el perdón o consentimiento del cónyuge demandante puede ser un factor determinante para no

proceder con la separación. Además, se enfatiza la importancia de cumplir con los deberes del hogar como esposos y padres, subrayando que el incumplimiento injustificado de estas responsabilidades puede ser motivo de divorcio. Los maltratos crueles e inhumanos, que afecten la integridad física y emocional de los miembros del hogar, se presentan como otra causa válida para la disolución del matrimonio.

Finalmente, se reconoce la posibilidad de disolver el matrimonio mediante el consentimiento mutuo de los esposos, siempre y cuando sea presentado ante el juez competente y se emita una resolución o sentencia que formalice la terminación del vínculo matrimonial. Estas causales reflejan la complejidad de las relaciones matrimoniales y buscan proporcionar un marco legal que permita abordar diversos problemas que puedan surgir en el matrimonio.

El incumplimiento de deberes del hogar como causal de divorcio

Esta causal se refiere a la falta de cumplimiento de responsabilidades y obligaciones que uno de los cónyuges tiene hacia el hogar y la familia. Estos deberes suelen incluir tareas domésticas, cuidado de hijos, apoyo emocional y contribución al bienestar general del hogar. En muchos casos, la falta de cumplimiento de estas responsabilidades puede generar conflictos y tensiones en la relación matrimonial. Las expectativas y roles tradicionales asignados a cada cónyuge pueden variar culturalmente, pero en general, se espera que ambos contribuyan de manera equitativa al funcionamiento y mantenimiento del hogar.

Las posibles razones del incumplimiento de deberes del hogar pueden ser diversas. Factores como la carga laboral, estrés, problemas de salud o diferencias de opinión sobre los roles en el hogar pueden contribuir a esta situación. Sin embargo, cuando esta falta de compromiso afecta significativamente la estabilidad y felicidad del matrimonio, algunos países como Colombia permiten que sea considerada como una causa válida para iniciar un proceso de divorcio. (Gonzalbo, 2006)

Principios en los que se encuentra basada esta causal

Principio de Reciprocidad

La reciprocidad, como principio, implica la ayuda mutua entre individuos en un entorno determinado, reflejando la noción de que, así como arriba es abajo, y viceversa, este principio

encierra una verdad intrínseca que permea los distintos aspectos de la vida. Es aplicable en diversos planos y se vincula a menudo con conceptos como el derecho natural, la moral y la conciencia, convirtiéndose así en una ley universal que rige las interacciones humanas.

En la vida matrimonial, el principio de reciprocidad se vuelve vital para la dinámica de la relación. La capacidad de comprender y responder a las necesidades y expectativas de la pareja se traduce en un apoyo mutuo esencial. Cuando este apoyo no es recíproco, y las cargas no son distribuidas equitativamente, puede surgir el cansancio y desequilibrio en la relación. La correspondencia en dar y recibir se convierte en un pilar fundamental para la armonía conyugal. (Mogollón, 2019)

La reciprocidad implica no solo dar, sino también recibir, y la existencia de interés por ambas partes es importante. En ausencia de esta reciprocidad, la parte que da todo puede experimentar dificultades al enfocarse en el bienestar del hogar. La dinámica de la reciprocidad también aborda la noción de que las cosas cambian y evolucionan con el tiempo. La aceptación de responsabilidades en estos escenarios de cambio se convierte en un elemento primordial. Además, la reciprocidad, al aceptar conscientemente factores que podrían afectar la situación del hogar, debe estar alineada con el bien común y el bienestar general de la unidad familiar.

Principio de corresponsabilidad parental

La corresponsabilidad parental constituye la responsabilidad compartida que ambos progenitores asumen con respecto a sus hijos, ya sea en el contexto de una familia unida o cuando los padres viven separados. Implica un compromiso conjunto en el desarrollo, crianza y cuidado de los hijos, siendo la alimentación un punto clave en este proceso. Los padres se coordinan con el propósito de priorizar el tiempo destinado a sus hijos, sin importar las circunstancias, ya sea que estén en vida matrimonial, vivan separados, sean madres o padres solteros, o no tengan pareja. La presencia de un hijo establece un vínculo inquebrantable y la responsabilidad parental persiste, siendo la labor de proveer y cuidar de los hijos un elemento esencial para su sostenibilidad.

El desempeño laboral, aunque fundamental para el sustento de los hijos, no exime a ninguno de los padres de su responsabilidad parental. Bajo cualquier circunstancia, la responsabilidad recae sobre los padres, independientemente de la dinámica familiar, y la organización se convierte en un objetivo primordial para brindar tranquilidad, estabilidad y felicidad a los hijos (Acuña San Martín, 2013). Este principio refleja el compromiso continuo de los padres con el bienestar integral de sus

hijos, siendo la coordinación y colaboración esenciales para garantizar un entorno familiar armonioso y equitativo.

Igualdad de responsabilidades del hogar

La responsabilidad, entendida no solo como ayuda sino como asunción activa de roles en el hogar, se convierte en un componente central en la formación de los hijos. En la actualidad, persisten ciertos patrones arraigados, como la concepción machista que asigna roles predeterminados, donde la mujer se vincula al ámbito doméstico y el hombre asume el rol proveedor. Esta dinámica, común en familias colombianas y ecuatorianas, refleja estereotipos arraigados que aún persisten y que es necesario desafiar para avanzar hacia dinámicas familiares más equitativas (Blanco, 2006). La reflexión sobre estos patrones permite abrir espacios para una crianza más inclusiva y para la construcción de una sociedad que fomente la igualdad de género desde el hogar.

Inviolabilidad a los derechos fundamentales dentro del hogar.

Este concepto defiende la idea de que, a pesar de que el hogar se considera un ámbito privado, no debe convertirse en un refugio para la violación de derechos fundamentales. Este principio está íntimamente ligado a la protección de la privacidad y autonomía personal. Según Dávila (2021) “Los individuos deben tener la libertad de tomar decisiones dentro de su hogar sin interferencias indebidas del Estado o terceros”. Asimismo, se destaca la importancia de prevenir y abordar la violencia doméstica como uno de los desafíos más importantes para la inviolabilidad de los derechos fundamentales en el hogar. La sociedad y el sistema legal deben proporcionar medidas efectivas para garantizar la protección de los derechos básicos de los miembros de la familia.

Forma de reparación disolución del vínculo matrimonial e indemnización.

La reparación ante violaciones de derechos fundamentales en el matrimonio puede adoptar la forma de disolución del vínculo matrimonial y la opción de indemnización. La disolución del matrimonio provee a las partes afectadas la liberación de entornos perjudiciales, particularmente en casos de violencia o vulneración de derechos. Esto no solo protege la integridad y seguridad de los individuos, sino que también les ofrece la posibilidad de iniciar una nueva etapa en un ambiente más saludable.

Complementariamente, la indemnización surge como un recurso crucial para aquellos que han experimentado daños físicos, psicológicos o patrimoniales debido a la violación de sus derechos

conyugales. Este enfoque busca reconocer y compensar las injusticias sufridas, proporcionando a las víctimas los medios para recuperarse y reconstruir sus vidas tras la disolución del matrimonio. La combinación de la disolución con la opción de indemnización no solo busca reparar agravios, sino también transmitir un claro mensaje de que la sociedad y el sistema legal no tolerarán la violación de derechos fundamentales en el ámbito matrimonial (Dávila, 2021).

Punto de Discusión

La comparación entre las legislaciones de divorcio en Colombia y Ecuador revela diferencias notables en la evolución histórica y en las causales contempladas para la disolución del matrimonio. Un aspecto significativo que destaca es la presencia en la legislación colombiana de la causal de "incumplimiento de deberes del hogar", la cual no está presente en la legislación ecuatoriana. Esta divergencia plantea una interesante discusión sobre la pertinencia de incluir o no esta causal en la legislación de Ecuador, así como los posibles beneficios que podría aportar.

En Colombia, la causal de incumplimiento de deberes del hogar se centra en la falta de cumplimiento de responsabilidades y obligaciones hacia el hogar y la familia por parte de uno de los cónyuges. Este aspecto puede incluir tareas domésticas, cuidado de hijos, apoyo emocional y contribución al bienestar general del hogar. La legislación colombiana reconoce que esta falta de compromiso puede generar tensiones y conflictos en la relación matrimonial, permitiendo que sea considerada como una causa válida para iniciar un proceso de divorcio.

En contraste, la legislación ecuatoriana no incluye esta causal específica. Sin embargo, Ecuador aborda diversas causales, como el adulterio, la violencia doméstica, la falta de armonía habitual, entre otras, reflejando una preocupación por la seguridad física y emocional de los cónyuges y su entorno familiar. La pregunta clave en esta discusión sería si sería adecuado implementar la causal de incumplimiento de deberes del hogar en la legislación ecuatoriana y qué beneficios podría aportar.

En favor de la inclusión de esta causal, se podría argumentar que el incumplimiento de deberes del hogar es una realidad que puede afectar negativamente la convivencia matrimonial y, por ende, la estabilidad familiar. La incorporación de esta causal podría proporcionar una vía legal para aquellas parejas que enfrentan desequilibrios significativos en la distribución de responsabilidades y obligaciones en el hogar, permitiendo la disolución del matrimonio cuando esta situación afecta la armonía y bienestar de la familia.

Por otro lado, algunos podrían argumentar que la inclusión de esta causal podría resultar en una interpretación subjetiva y podría prestarse a abusos, ya que definir qué constituye un incumplimiento significativo de deberes del hogar puede ser subjetivo. Además, se podría argumentar que ya existen causales como la falta de armonía habitual que podrían abordar situaciones similares sin necesidad de una causal específica.

Conclusiones

Las diferencias en la legislación matrimonial entre Colombia y Ecuador reflejan tanto perspectivas tradicionales arraigadas en sus respectivas culturas como adaptaciones legales hacia la igualdad y la diversidad. Mientras que ambos países reconocen el matrimonio como un contrato solemne, con compromisos de convivencia y auxilio mutuo, divergen en sus enfoques hacia el matrimonio igualitario. Ecuador, con la sentencia N.- 11-18-CN, ha avanzado hacia una mayor inclusión al permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo, destacando un compromiso con la diversidad y la igualdad. En contraste, Colombia, con la sentencia SU-214/16, también ha reconocido el matrimonio igualitario, pero sus definiciones legales reflejan perspectivas tradicionales arraigadas.

Al comparar las leyes de divorcio en Colombia y Ecuador, resalta la diferencia clave de la causal de "incumplimiento de deberes del hogar", presente en la legislación colombiana y ausente en la ecuatoriana. Esta disparidad plantea un debate sobre la posibilidad de incluir esta causal en la legislación de Ecuador. A favor se argumenta que podría abordar desequilibrios en las responsabilidades del hogar, contribuyendo a la estabilidad familiar. Sin embargo, existen preocupaciones sobre interpretaciones subjetivas y posibles abusos. Se destaca que causales existentes, como la falta de armonía habitual, podrían abordar situaciones similares sin una causal específica.

Referencias

1. Acuña San Martín, M. (2013). EL PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD PARENTAL. Revista de derecho (Coquimbo), 20(2), 21-59. <https://doi.org/10.4067/S0718-97532013000200002>

2. Bentham, J. (1959). Tratado de las pruebas judiciales / Jeremías Bentham; obra compilada de los manuscritos del autor por E. Dumont. Ediciones Jurídicas Europa - América.
3. Blanco, G. (2006). Responsabilidades en el hogar y salud de la mujer trabajadora. Red Salud Pública de México. https://elibro.net/es/ereader/utiec/99954?as_all=responsabilidad__en__el__hogar&as_all_op=unaccent__icontains&prev=as
4. Burbano, G. (2024, octubre 1). Código Orgánico General de Procesos, COGEP | Descargar PDF Código Orgánico General de Procesos, COGEP | Actualizado 2024. Lexis S.A. <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/cogep>
5. Cárdenas Cun, J. R. (2021). El divorcio en Ecuador, desde la perspectiva legal y constitucional, frente al derecho al libre desarrollo de la personalidad (Bachelor's thesis).
6. Culaciati, M. M. (2023). El Divorcio contemporáneo: pasado, presente y perspectivas de futuro. CANOPUS EDITORIAL DIGITAL SA.
7. Congreso Nacional de Colombia. (1873). Código Civil Colombiano. Ley 57: Colombia
8. Dávila, S. N. (2021). Divorcio incausado: una urgente actualización normativa. *USFQ Law Review*, 8(2), 157-181.
9. Diana Marcela, M. B. (2021). El proceso de divorcio contencioso en Colombia. La prueba digital en el proceso de divorcio contencioso con fundamento en relaciones extramatrimoniales o ultrajes. <http://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/20563>
10. Esther, G. E. A., & Pinargote, L. A. A. (2023). LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD COMO CAUSAL DE DIVORCIO: ESTUDIO COMPARADO DE LAS LEGISLACIONES ESPAÑA, MEXICO Y ECUADOR. <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/10294/1/UPSE-TDR-2023-0071.pdf>
11. Falconí, F. (2002). Economía y desarrollo sostenible: ¿Matrimonio feliz, o, divorcio anunciado?: el caso de Ecuador. FLACSO, Sede Académica de Ecuador.
12. Freire, D. R., & Harb, J. C. (2015). LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y LOS BIENES MATRIMONIALES [bachelorThesis]. <https://repositorio.uta.edu.ec:8443/jspui/handle/123456789/8569>
13. García, J. J. G. (2003). Itinerario de la formulación histórica de la idea contractual en el matrimonio occidental. *Revista de Derecho*, 5, 83-139.

14. Gonzalbo, P. (2006). Introducción a la historia de la vida cotidiana. El Colegio de México.
<https://repositorio.colmex.mx/concern/books/8p58pd81d?locale=es>
15. H. Congreso Nacional. (2005). Código Civil ecuatoriano. Registro Oficial No. 46
16. Mogollón Calle, K. E. (2019). Percepción de la aplicación de las causales de divorcio y el divorcio incausado.
17. Naranjo, A., & Tipantasig, J. (2016). La disolución de la sociedad conyugal y efectos jurídicos en el matrimonio [bachelorThesis, Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho].
<https://repositorio.uta.edu.ec:8443/jspui/handle/123456789/23787>
18. Pérez, E. R., & Triviño, A. M. (2023). Revisión de literatura: Procedencia de la indemnización de perjuicios a cargo del cónyuge culpable dentro de procesos de divorcio en Colombia durante los años 2020-2022.
<http://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/25509>
19. Ragel, L. F. (1999). Derecho civil extremeño: Los deberes conyugales. Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Extremadura, 17, 262-310.
20. Uribe, V. M. (2023). Filiation, Marriage, Family, and Domestic Conflicts. End A Companion to Latin American Legal History (pp. 452-476). Brill Nijhoff.
https://doi.org/10.1163/9789004436091_020

© 2024 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).